

El TSJC suspende el decreto catalán de terapias alternativas

TRIBUNALES

■ Los jueces creen que el decreto permitía realizar funciones propias de profesionales médicos a personas sin capacitación

SANTIAGO TARÍN

BARCELONA. – La sección segunda de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya (TSJC) ha suspendido el núcleo del decreto de la Generalitat sobre terapias alternativas, elaborado por la Conselleria de Salut, debido a que no marca una frontera clara sobre la titulación que deben tener los profesionales, no indica cómo debe otorgarse ésta e invade competencias que son estatales.

La sala admite las peticiones y planteamientos del abogado del Estado, efectuados en nombre del Ministerio de Sanidad, y de esta forma suspende los artículos 2, 5, 6, 7 y 18, así como las cuatro primeras disposiciones transitorias.

De hecho, es el núcleo del decreto, pues el artículo 2 define cuáles



AP / ARCHIVO

Una acupuntora practica la terapia

son las terapias naturales objeto del decreto (naturistas, acupuntura y terapia tradicional china y terapias y técnicas manuales); además de definir quién es un práctico en estas materias: “Aquella persona que no disponiendo de titulación oficial o habilitación profesional para la ejecución de las profesiones sanitarias está titulada (...) para aplicar alguna o algunas de las terapias naturales in-

cluidas en el ámbito de aplicación de este decreto”. El resto del articulado puesto en cuestión por el ministerio se refería a las condiciones para ser reconocido por la administración, locales donde se puede ejercer estas prácticas, material e higiene.

Además, el tribunal señala que, según la web de la Generalitat, se recoge que el práctico en terapia homeopática “ha de ser capaz de desarrollar la historia clínica homeopática, hacer el diagnóstico mediante el interrogatorio, la observación y la exploración, evaluar los síntomas y recetar el remedio homeopático”.

Pues bien, el TSJC expresa que “no le falta razón” al ministerio cuando señala que con el decreto “se autoriza a personas que no son licenciadas en Medicina y Cirugía” para que puedan recetar medicamentos homeopáticos previo al diagnóstico de enfermedades.

Para los magistrados, “no se trata de qué tipo de medicina se aplica a una enfermedad, sino de qué competencias y qué ámbito de actuación tienen los distintos profesionales”. El TSJC insiste en que no queda clara la titulación que se requiere, y de hecho, con el decreto en la mano se podría autorizar el ejercicio de la homeopatía “a personas que carecieran de la capacidad y de los conocimientos necesarios”. Además, esta indefinición sobre la titulación profesional y su concesión “invade una competencia exclusiva del Estado”.

La Generalitat ha anunciado que recurrirá la decisión del TSJC, y Salut reconoció que el auto afecta a la esencia del decreto, que ahora no se podrá aplicar en su totalidad. Por su parte, tanto el Col·legi Oficial de Metges de Barcelona como el Col·legi Oficial de Fisioterapeutes de Catalunya celebraron la suspensión de la normativa.●